



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

N°

348

Chachapoyas,

09 DIC. 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 378-2021-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 09 de diciembre de 2021; el Informe N° 416-2021-GRA-DRSA/OEA-ABAST-RCP de fecha 07 de diciembre de 2021; el CONTRATO N° 050-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 14 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Mediante CONTRATO N° 050-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 14 de junio de 2021, esta Entidad y el CONSORCIO IMPERIAL dispusieron que el segundo de los mencionados realice la CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO ESPECIFICO EN EL (LA) 0014153 LABORATORIO REFERENCIAL REGIONAL DE SALUD PÚBLICA AMAZONAS por el monto ascendente a S/ 855,620.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES).

De acuerdo al citado Contrato, el plazo de ejecución del mismo es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, el mismo que inició a partir del día siguiente (08 de junio de 2021) de entregado el terreno (07 de junio de 2021).

A través del Informe N° 019-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIEM-CRI-JHGL de fecha 25 de noviembre de 2021, el servidor civil Ing. Jorge Humberto Guevara Lozada comunica a la Directora de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de esta Entidad que a través de la Carta N° 32-2021/ING.GGS de fecha 14 de octubre de 2021, el supervisor del servicio hizo llegar la Valorización N° 03 correspondiente al mes de setiembre de 2021, refiriendo además que el avance ejecutado acumulado al mes es del S/ 96.26%

El Informe agrega que: "(...) la Obra se encuentra con su plazo de ejecución vencida, siendo su fecha de término el 06 de octubre del 2021. El tiempo de atraso empezó el 07 de octubre del 2021, por lo cual desde esa fecha empieza a correr las penalidades para el contratista por retraso injustificado de cumplimiento de metas. A la fecha 14/10/2021 la empresa contratista ya tienen 8 días incurridos en penalidad (...)". Ello se encuentra ratificado con el Oficio N° 254-2021-G.R.AMAZONAS/DRSA-DEPGS-DGIEM de fecha 30 de noviembre de 2021, suscrito por la Directora de Gestión de Inversiones, Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento y dirigido al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



BICENTENARIO PERÚ 2021

RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

N°
348

Chachapoyas,

09 DIC. 2021

No obstante, conforme a la documentación obrante en el expediente administrativo, dicho plazo no concluyó el 06 de octubre de 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

08/06/2021	23/06/2021	24/06/2021	11/08/2021	12/08/2021	22/09/2021	23/09/2021	05/10/2021	06/10/2021	07/10/2021
16 DIAS CALENDARIO DE EJECUTADO EL SERVICIO		SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN		42 DÍAS CALENDARIO DE EJECUTADO EL SERVICIO (REINICIO DE PLAZO)		SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN		2 DÍAS CALENDARIO DE EJECUTADO EL SERVICIO (REINICIO DE PLAZO)	
ULTIMO DIA DE PLAZO COMPRENDIDO EN EL CONTRATO (CONSIDERANDO LAS SUSPENSIONES): 07 DE OCTUBRE DE 2021									

La CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del CONTRATO N° 050-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 14 de junio de 2021, precisa que: "Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)". Ello es concordante con lo previsto en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

De conformidad con la Opinión N° 036-2020/DTN de fecha 18 de junio de 2020, suscrita por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado se tiene que: "(...) en el marco de los contratos regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, cabe la posibilidad de que en un contrato de ejecución única se haya pactado la ejecución de entregas parciales. Por ejemplo, cabe la posibilidad de que la entidad, con la finalidad de asegurar la ejecución oportuna de un contrato de consultoría de obra consistente en la elaboración de un expediente técnico, contemple que el contratista deberá entregar en determinadas fechas establecidas de antemano (en las bases) cada uno de los componentes que conforman el Expediente Técnico. En tal supuesto, la circunstancia de que se hubiesen contemplado tales entregas parciales no altera la naturaleza del contrato, es decir, no cambia el hecho de que tal contrato de elaboración de expediente técnico sea un contrato de ejecución única, pues la finalidad del contrato sólo será lograda en la medida en que se entregue el documento final, esto es, el expediente técnico de obra. (...) De esta manera, en concordancia con lo señalado por esta Dirección mediante Opinión N° 103-2019/DTN, si el contrato es uno de ejecución única deberá aplicarse el monto y plazo del contrato vigente a ejecutarse (...)".

Con Informe N° 416-2021-GRA-DRSA/OEA-ABAST-RCP de fecha 07 de diciembre de 2021, la Responsable de Penalidades de la Oficina de Abastecimiento comunica al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de esta Entidad que, según la documentación obrante en el expediente administrativo (documentos de suspensión y reinicio de plazo de ejecución de servicio) son SIETE (7) DÍAS DE ATRASO en lo concerniente a la Valorización N° 03.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 19 de mayo de 2021 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Abastecimiento y de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Amazonas;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
N° 348 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA/OEA

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Chachapoyas, 09 DIC. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PENALIZAR al CONSORCIO IMPERIAL por el monto ascendente a S/ 24,955.58 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 58/100 SOLES) equivalente a SIETE (7) DIAS DE ATRASO en la ejecución del servicio comprendido en el CONTRATO N° 050-2021-DRSA-OEA-O.ABAST de fecha 14 de junio de 2021 (VALORIZACIÓN N° 3).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Cajero Pagador para que proceda a depositar dicho monto a la cuenta del Banco de la Nación N° 00261032570 denominada 000REGION AMAZONAS-SALUD-EJECUCION CARTAS FIANZAS POR GARANTIAS, de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO IMPERIAL y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Cpc MARLÓN SERVAN LÓPEZ
Mat. 074
DIRECTOR EJECUTIVO

- Distribución**
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OABAST/DIRESA
ECONOMIA/DIRESA
TESORERIA/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
CAJERO PAGADOR
CONSORCIO IMPERIAL
Archivo

- MSL/DE.OEA/DIRESA
FNFF/D.OAJ/DIRESA